C O N S T A N C I A S E C R E T A R I A L: A Despacho del señor Juez, informando que el pasado 09/04/2024 informe a través de correo electrónico la incapacidad del titular del Despacho frente a la imposibilidad de surtirse la audiencia programada para el día 10 de los corrientes mes y año, dentro del presente proceso. Queda para proveer. **Buga Valle, Abril 10 de 2024.**

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Oficial Mayor

RADICACION No**.: 76-111-40-03-001-2020-00166-00**
VERBAL ESPECIAL SANEAMIENTO DE LA FALSA TRADICIÓN
DEMANDANTE: **PARROQUIA DE SAN PEDRO BUGA.**
DEMANDADO**: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LOS SEÑORES MANUEL MARIA SALCEDO, GUMERCINDO VALENCIA, ROSA CIFUENTES Y PERSONAS INDETERMINADAS.**
AUTO INTERLOCUTORIO Nº. 0787

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Abril diez (10) del dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta la constancia y como efectivamente aconteció que el titular del Despacho doctor WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ, por quebrantos de salud fue incapacitado del 09 al 12 de abril del 2024, que en aras de proveer su reemplazo, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga expide la Resolución de Sala Plena Nro. 102 del 09 de abril del presente año, mediante la cual nombran en encargo Juez, ante estos acontecimiento y la premura se imposibilitaba realizar la audiencia que fuere programada dentro del presente proceso, mediante provisto del 29 de febrero del año que avanza para el día 10/04/2024 a las 9:30 a.m.

Por tal motivo y de manera inmediata se dispuso informar por secretaría a los interesados de manera informal sobre la situación antes referida, siendo entonces procedente cancelar el acto audiencial y señalar nuevamente fecha y hora para llevar a cabo la continuación de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el Art. 373 del C. G. P.

Por lo anterior el juzgado.

RESUELVE:

1º. CANCELAR la audiencia programada para el día de hoy 10 de abril del 2024 a las 9:30 a.m., por las razones expuestas en la parte motiva.

2º. FIJESE como nueva fecha el día jueves seis (06) de junio de dos mil veinticuatro (2024) a las NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 a.m.), como fecha y hora judicial para llevar a cabo la continuación de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el Art. 373 del C. G. P.

3º. Los numerales 1 y 3 del auto del 29 de febrero del 2024, obrante a folio 243 de este cuaderno quedan incólumes.

NOTIFIQUESE,

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Juez

Stella C. O.